ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

AÑO:	2026	PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA - SECRETARÍA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA.						
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL MUNICIPIO DE GIGANTE Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE - ASOJUNTAS, PARA REALIZAR REFORZAMIENTO DE LA BOCATOMA DEL ACUEDUCTO REGIONAL MONTEA – RÍOLORO.						
PLAZO:	UN (1) MES.						
PRESUPUESTO ASIGNADO:	**VALOR TOTAL CONVENIO:** CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOS PESOS ($156.259.002,00) M/CTE. **APORTE DEL MUNICIPIO:** NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($91.523.840,00) M/CTE. **APORTE DE ASOJUNTAS:** SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS ($64.735.162,00) M/CTE. REPRESENTADOS EN BIENES Y SERVICIOS.						
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**N° CDP**	**Aporte del Municipio:** CDP No. 2026001034 del 14 de octubre de 2026. ($91.523.840,00)					
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO SOLIDARIO						
LUGAR DE EJECUCIÓN	GIGANTE (HUILA)						
ANTICIPO	**SI**		**NO**	**X**	**Porcentaje%**	**----**	
PAGO ANTICIPADO	**SI**	**X**	**NO**		**Porcentaje%**	**----**	
FORMA DE PAGO	**PRIMER DESEMBOLSO:** El MUNICIPIO desembolsará a ASOJUNTAS el valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del aporte a cargo de la entidad territorial, posterior a la aprobación de las garantías exigidas y a la suscripción del acta de inicio. **SEGUNDO DESEMBOLSO:** El MUNICIPIO desembolsará a ASOJUNTAS el valor equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) de su aporte, una vez se acredite la						

ejecución y avance físico y financiero del cincuenta por ciento (50%) del objeto contractual, mediante informe de ejecución debidamente aprobado por el Supervisor del convenio.

TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO: El MUNICIPIO desembolsará a ASOJUNTAS el valor restante equivalente al cinco por ciento (5%) de su aporte, cuando se verifique y certifique que se ha ejecutado el cien por ciento (100%) de la infraestructura prevista en el proyecto, previa presentación del informe final de actividades, recibo a satisfacción de la obra, entrega del acta de terminación firmada por el Supervisor del convenio y suscripción conjunta del acta de liquidación.

Los giros de los recursos que realice la Entidad Estatal deberán efectuarse en una cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la cual no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte de ASOJUNTAS. Para la disposición, retiro o transferencia de los recursos allí depositados, se requerirá obligatoriamente de la autorización y firma conjunta del Representante Legal de ASOJUNTAS y del Supervisor designado por la Entidad Estatal.

Nota 1: Para efectos de los desembolsos, el CONVINIENTE deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONVINIENTE no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el MUNICIPIO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

Nota 2: Para el primer desembolso, el CONVINENTE deberá aportar, los siguientes documentos:

1. Cuenta de Cobro
2. Garantías constituidas conforme a lo exigido en el convenio, junto con el comprobante de pago de las primas y el acta o sello de aprobación expedida por el MUNICIPIO.
3. Certificación de apertura de la cuenta bancaria de manejo conjunto a nombre del convenio.
4. Plan de inversión de la totalidad de los recursos del Convenio Solidario
5. Acta de Inicio suscrita.
6. Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social.

Nota 3: Para el desembolso final, el CONVINIENTE deberá aportar un informe, aprobado por el supervisor, que contenga, según aplique, como mínimo:

1. Tabla de contenido;
2. Valor del convenio ejecutado y pendiente por ejecutar;
3. Porcentaje de ejecución física a la fecha;
4. Plazo del convenio y el faltante por ejecutar;

5. Adicionales en valor y plazo, si aplica;
6. Suspensiones del convenio realizadas mediante acta, si aplica:
7. Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello;
8. Cumplimiento de las obligaciones del Convenio;
9. El valor a desembolsar con el acta de liquidación del convenio Solidario (informe final).
10. Presentar un informe final con el aprobado por el supervisor.
11. El Acta final y acta de recibo final suscrita por el supervisor, el CONVINIENTE;
12. El acta de liquidación suscrita por las partes y el supervisor. En caso de liquidación unilateral, copia del acto administrativo con el cual se realizó, cuando se encuentre en firme;
13. Los demás previstos en la Ley, en el convenio solidario derivado, o que requiera el supervisor.

Nota 4: Las demoras en los desembolsos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONVINIENTE, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 5: Los desembolsos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar, en todo caso, los desembolsos del Convenio estarán sujetos a la disponibilidad del Municipio de Gigante.

Nota 6: Así, la facturación sea electrónica o no el CONVINIENTE, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura/ Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

MANEJO DE LOS RECURSOS

Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados, la firma del representante legal de la ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS "ASOJUNTAS" y del supervisor del MUNICIPIO, y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el giro o desembolso podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita el supervisor de la Entidad Estatal, quien velará por que todo débito le la cuenta corresponda a gastos del convenio y que estén de acuerdo con el plan de inversión aprobado por el supervisor.

2. La ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS "ASOJUNTAS" mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre.

3. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por la ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS "ASOJUNTAS", en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.
4. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 la ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS "ASOJUNTAS, deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos.

5. La Entidad Estatal en cualquier momento podrá solicitar la ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS "ASOJUNTAS", los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir a la ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS "ASOJUNTAS" su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.

6. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la Entidad Estatal serán manejados y reintegrados al Tesoro Nacional conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Alcaldía; la copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad Estatal indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado a la ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS "ASOJUNTAS", el número, año del convenio y el nombre de la ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS "ASOJUNTAS". Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

7. De la respectiva cuenta conjunta no se podrá hacer retiros en efectivo o transferencias electrónicas de fondos.

8. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra no calificada no bancarizada deberán realizarse con pago en cheque o por ventanilla.

9. Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.

10. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, la ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS "ASOJUNTAS", consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga la Alcaldía, informando el número y año del convenio, el nombre de la ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS "ASOJUNTAS" y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. Es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

11. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, la ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS "ASOJUNTAS" reintegrara a la Entidad Estatal el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por la Entidad Estatal, si a ellos hubo lugar, en la

	forma indicada por la Entidad Estatal, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado. 12. La ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS "ASOJUNTAS" debe remitir mensualmente al Supervisor de la Alcaldía, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre de la ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS "ASOJUNTAS", las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados. **Parágrafo 1.** Para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas: - La cuenta debe ser abierta en una Entidad Estatal financiera autorizada por la Superintendencia Financiera. - La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso. **FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS "ASOJUNTAS" DEL MUNICIPIO DE GIGANTE.** Con el fin de cumplir con las obligaciones que se contraigan con terceros en virtud del presente Convenio, para hacer uso y disposición de los recursos aportados por la Entidad Estatal, la ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS "ASOJUNTAS" deberá como mínimo aportar los siguientes documentos soporte, los cuales a su ve deberán ser validados por el supervisor a fin de ser autorizado el uso 1. Cuenta de cobro y/o factura emitida por el tercero que realizado el cobro. 2. Soporte de pago de seguridad social del prestador del bien o servicio que presenta la cuenta de cobro y/o factura. 3. Informes parciales o totales de ejecución de las actividades realizadas por el prestador del bien o servicio. 4. Certificación de cuenta bancaria o billetera digital a nombre del prestador del bien o servicio a donde se girará el pago.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	**INTERVENTORÍA**		**SUPERVISIÓN**	**X**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Magna, y facilitar la participación de la ciudadanía en las decisiones que los afectan. Asimismo, el artículo 38 superior garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas

actividades que las personas realizan en sociedad, mientras que los artículos 103 y 355 facultan e incentivan la intervención directa de las organizaciones civiles y comunitarias en la gestión y el desarrollo de la actividad estatal.

En el marco de la gestión comunitaria, el parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 introdujo la figura de los Convenios Solidarios, definiéndolos como «la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades».

De manera categórica, el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 facultó a las entidades del orden municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal (OAC) con el objeto de ejecutar obras hasta por el valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal, promoviendo de manera obligatoria la contratación de los habitantes de la propia comunidad. En concordancia, el artículo 16 de la citada ley, en sus literales f) y x), otorga competencia a los OAC para gestionar, celebrar y ejecutar convenios con las Entidades Estatales con el fin de impulsar proyectos orientados a solucionar las necesidades básicas insatisfechas del territorio. Esta procedencia de la contratación directa para la economía solidaria fue reglamentada mediante el Decreto 142 de 2023, el cual adicionó el artículo 2.2.1.5.1.2 al Decreto 1082 de 2015, validando la legalidad de esta tipología contractual siempre que no se superen los topes de menor cuantía determinados por la ley para el municipio.

Bajo este sustento normativo, y alineado con las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 del Municipio de Gigante, Huila (aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 003 de 2024), específicamente dentro de la Dimensión 4: "Soñemos con una Infraestructura de Calidad para los Giganteños", Programa 4003 (Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico), Producto 4003017 (Acueductos optimizados) y el proyecto de inversión identificado con código BPIN 202500000041989 ("Servicio de acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico en el Municipio de Gigante"), la administración tiene el deber de promover soluciones eficaces y participativas que aseguren la continuidad de los servicios públicos esenciales en el sector rural.

El acceso al agua potable es un derecho fundamental y un servicio público esencial indispensable para la vida, la salud y el bienestar. En las zonas rurales del Municipio de Gigante, el abastecimiento de este recurso depende de infraestructuras de carácter netamente comunitario, como es el caso del Acueducto Regional Montea – Ríoloro, el cual surte de agua a las familias que habitan y desarrollan sus actividades cotidianas en el sector de Ríoloro.

Actualmente, la bocatoma de dicho acueducto (estructura crítica encargada de la captación inicial del recurso hídrico) presenta un deterioro físico y estructural evidente. Esta situación compromete la estabilidad operativa del sistema de captación, restringe la continuidad del servicio y expone a la población a un riesgo inminente de desabastecimiento, afectando de manera directa sus condiciones de salubridad y calidad de vida. De no realizarse una intervención oportuna, el daño progresivo de la infraestructura incrementará los costos futuros de reconstrucción y agravará la vulnerabilidad del suministro hídrico de la zona.

Por tratarse de un sistema de acueducto regional que impacta a la población rural organizada, la atención de esta problemática se estructurará bajo las prerrogativas del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, recurriendo a un esquema de cooperación mutua y solidaridad en lugar de un contrato estatal tradicional de obra pública. Para ello, resulta idóneo articular la capacidad institucional del Municipio de Gigante con la estructura social de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Gigante - ASOJUNTAS.

Al ser ASOJUNTAS el organismo de segundo grado que agrupa y coordina los esfuerzos de las juntas locales, posee el arraigo territorial, el conocimiento de las dinámicas comunitarias de Ríoloro y la capacidad de convocar y

vincular laboralmente a los habitantes del sector. Mediante la suscripción de este Convenio Solidario, el Municipio de Gigante transferirá los recursos financieros necesarios ($91.523.840,00 M/CTE), mientras que ASOJUNTAS cofinanciará el proyecto mediante aportes en bienes y servicios representados en mano de obra local, herramientas y equipos, equivalentes a ($64.735.162,00 M/CTE).

En estricto cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, dentro del presupuesto asignado al presente convenio se han contemplado e integrado debidamente tanto los costos directos de la intervención física, como los costos administrativos requeridos y el subsidio de transporte legal para el dignatario representante legal de la OAC. Asimismo, de acuerdo con el parágrafo 2 del mismo artículo, el Municipio de Gigante garantizará el acompañamiento, apoyo y personal técnico y administrativo-contable necesario para efectuar una rigurosa supervisión sobre la ejecución de los recursos.

Este esfuerzo conjunto está orientado exclusivamente a realizar el reforzamiento de la bocatoma del Acueducto Regional Montea – Ríoloro. Con esto, se genera una respuesta técnica y preventiva para salvaguardar la infraestructura de captación hídrica, se cumple el mandato legal de dinamizar la economía local mediante la contratación de mano de obra de la misma comunidad, se fortalece el tejido social de la región y se garantiza la eficiencia y transparencia en la inversión del recurso público bajo el control social directo de los propios beneficiarios.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

En cumplimiento de los postulados constitucionales y legales, y con el fin de solventar la necesidad identificada en el sector rural, el Municipio de Gigante ha evaluado las diferentes alternativas técnicas y jurídicas disponibles para intervenir la infraestructura hídrica. Al tratarse de un sistema de abastecimiento comunitario en el que resulta fundamental la participación activa de la población beneficiaria y la cofinanciación de recursos, se determinó que la alternativa más idónea, eficiente y económica es celebrar un Convenio Solidario con el objeto de: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL MUNICIPIO DE GIGANTE Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE – ASOJUNTAS, PARA REALIZAR REFORZAMIENTO DE LA BOCATOMA DEL ACUEDUCTO REGIONAL MONTEA – RÍOLORO.

Para tal efecto, se hace necesario adelantar las actividades y obras requeridas para mejorar las condiciones físicas y funcionales de la estructura de captación del Acueducto Regional Montea – Ríoloro, fortalecer su estabilidad y garantizar condiciones óptimas para la captación y abastecimiento continuo del recurso hídrico a la comunidad beneficiaria.

Los Convenios Solidarios constituyen instrumentos eficaces de gestión pública que permiten a las entidades territoriales complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales con los Organismos de Acción Comunal (OAC), orientados a la ejecución de obras y la satisfacción de las necesidades básicas de las comunidades. Este esquema asociativo materializa los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, promoviendo la eficiencia, economía, participación ciudadana y racionalización de los recursos públicos.

Así las cosas, el medio idóneo para ejecutar esta estrategia es la unión de esfuerzos con la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Gigante – ASOJUNTAS, organismo de acción comunal de segundo grado que agrupa y coordina a las juntas de la jurisdicción. A través de esta alianza, el Municipio aporta recursos financieros ($91.523.840,00) y ASOJUNTAS concurre con aportes en bienes y servicios ($64.735.162,00), lo que permite optimizar el presupuesto oficial, generar mayor impacto social y dinamizar la economía local mediante la vinculación directa de mano de obra, herramientas y equipos de los habitantes de la comunidad.

Por consiguiente, para solventar la necesidad presentada, el Municipio de Gigante ha optado por celebrar directamente un Convenio Solidario con ASOJUNTAS, amparado en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 y el artículo 2.2.1.5.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 142 de 2023). Estas disposiciones autorizan expresamente a los entes municipales para celebrar de manera directa convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal de primer y segundo grado con el fin de ejecutar obras hasta por el tope de la menor cuantía de la entidad estatal.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL MUNICIPIO DE GIGANTE Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE – ASOJUNTAS, PARA REALIZAR REFORZAMIENTO DE LA BOCATOMA DEL ACUEDUCTO REGIONAL MONTEA – RÍOLORO".

Tabla 1: Codificación en el sistema UNSPSC

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN DE ARTICULO
811015	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios Previos, la minuta del convenio y demás anexos que hacen parte integral del proceso.
2. Acordar conjuntamente con ASOJUNTAS el cronograma detallado para ejecutar el reforzamiento de la bocatoma dentro del plazo de un (1) mes.
3. Desembolsar los recursos financieros a cargo del Municipio en los porcentajes, tiempos y condiciones pactadas en la cláusula de forma de pago.
4. Disponer del personal técnico y administrativo-contable necesario para brindar apoyo y acompañamiento permanente a ASOJUNTAS durante la ejecución, conforme al parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
5. Vigilar que el personal vinculado por ASOJUNTAS pertenezca prioritariamente a la comunidad beneficiaria del sector de Ríoloro.
6. Verificar la idoneidad técnica y, cuando la naturaleza de los trabajos lo exija conforme al artículo 18 de la Ley 842 de 2003, garantizar el respaldo de un profesional de la ingeniería matriculado para la dirección técnica de las obras.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Aportar la suma convenida de NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($91.523.840,00) M/CTE, amparada en el CDP N° 2026001034.
2. Designar formalmente al Supervisor del convenio para vigilar la correcta inversión de los recursos y la ejecución física del objeto contractual.
3. Revisar y aprobar oportunamente las garantías constituidas por ASOJUNTAS, verificando el cumplimiento de los amparos, vigencias y montos exigidos.
4. Conformar junto con ASOJUNTAS un Comité Técnico y Financiero encargado del seguimiento del proyecto y de tramitar cualquier ajuste técnico requerido.
5. Colaborar recíprocamente con ASOJUNTAS y brindar apoyo técnico en las jornadas de socialización, entrega de obras y atención de auditorías.
6. Reportar de manera inmediata a ASOJUNTAS cualquier novedad o anomalía que pueda afectar el desarrollo del convenio.
7. Liquidar el convenio dentro del término legal establecido una vez verificada la ejecución total y el reintegro de rendimientos o excedentes, si los hubiere.
8. Las demás derivadas de la naturaleza asociativa de este convenio indispensables para cumplir su objeto.

B. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS "ASOJUNTAS"

OBLIGACIONES GENERALES

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, la ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS "ASOJUNTAS" se obliga a:

1. Mantener vigentes su personería jurídica, existencia y representación legal durante toda la ejecución y liquidación del convenio, absteniéndose de disolverse o liquidarse en este periodo.
2. Cumplir estrictamente con lo establecido en los Estudios Previos, planos, diseños y especificaciones técnicas del proyecto.
3. Aportar oportunamente la contrapartida en bienes y servicios (mano de obra, herramientas y equipos) por valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS ($64.735.162,00) M/CTE.
4. Destinar los recursos exclusivamente a la ejecución del reforzamiento de la bocatoma del Acueducto Regional Montea – Ríoloro, dentro del plazo máximo de un (1) mes.
5. Vinculación de mano de obra comunitaria: Contratar prioritariamente a los habitantes de la comunidad beneficiada de Ríoloro para la mano de obra calificada y no calificada (incluyendo mujeres y población vulnerable de la zona cuando aplique), presentando los soportes ante el Supervisor según el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. Solo podrá vincular personal externo si demuestra insuficiencia en la zona y cuenta con autorización escrita previa del Supervisor.
6. Reportar al inicio del convenio el listado del personal vinculado con sus hojas de vida y afiliaciones, e informar cualquier reemplazo o novedad con sus debidos soportes.
7. Asumir directamente el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) de todo su personal y subcontratistas, manteniendo indemne al Municipio ante cualquier reclamación laboral o judicial.
8. Observar las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), dotando a los trabajadores de Elementos de Protección Personal (EPP) y cumpliendo el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas (Resolución 4272 de 2021) si se realizan labores a más de 2.00 metros.

9. Contar con el respaldo de un profesional de la ingeniería con matrícula vigente para la dirección técnica de la obra, conforme al artículo 18 de la Ley 842 de 2003, y mantener en el frente de trabajo al responsable técnico designado (cuyo cambio requiere aprobación previa del Supervisor).
10. Recibir y aplicar el acompañamiento técnico, administrativo y contable brindado por el Municipio en cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
11. Dar cabal cumplimiento al Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), al pacto de transparencia y a las normas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo respecto de todos sus proveedores y terceros vinculados.
12. Informar de inmediato al Municipio sobre cualquier reclamación, modificación en los riesgos del proyecto, imprevisto técnico/climático o investigación penal que involucre a sus directivos o representantes legales.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del convenio y mantener vigentes las garantías exigidas que amparen el cumplimiento general, buen manejo y correcta inversión del pago anticipado, pago de salarios y prestaciones sociales, estabilidad y calidad de la obra, y responsabilidad civil extracontractual, anexando el comprobante de pago de las primas y ampliándolas o restableciéndolas en caso de prórroga, adición o reclamación.
2. Abrir una cuenta bancaria de ahorros de manejo conjunto (ASOJUNTAS y Municipio) a nombre del convenio, que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, entregando la certificación de apertura y los extractos mensuales al Supervisor.
3. Llevar la contabilidad del convenio en libro separado o rubro especial conforme al parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021, controlando el flujo de fondos y permitiendo su revisión por parte del Supervisor y los entes de control.
4. Radicar oportunamente en la plataforma SECOP II las cuentas de cobro y soportes documentales exigidos para cada desembolso.
5. Reintegrar al Tesoro Municipal, al finalizar el convenio, la totalidad de los rendimientos financieros generados en la cuenta conjunta y cualquier saldo de capital no ejecutado.
6. Designar un representante para integrar el Comité Técnico y Financiero, asistir a las mesas de trabajo convocadas y tramitar ante dicho comité cualquier ajuste técnico antes de ejecutarlo.
7. Socializar el proyecto con la comunidad de Ríoloro antes y durante la ejecución para fomentar las veedurías ciudadanas y evitar oposición social, solicitando autorización previa al Municipio antes de publicar información en medios o piezas divulgativas.
8. Instalar una (1) valla informativa en el sitio de la bocatoma según las especificaciones entregadas por el Supervisor (con los logos de la Alcaldía Municipal de Gigante) y desmontarla antes de suscribir el acta de liquidación
9. Las demás derivadas de la naturaleza asociativa de este convenio indispensables para cumplir su objeto.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

1. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta su entrega a satisfacción, el personal requerido para cumplir el objeto convenido, el cual deberá acreditar las calidades técnicas o experiencia exigidas y contar con la dedicación necesaria dentro del plazo de un (1) mes.
2. Mantener al frente de los trabajos al responsable técnico o residente de obra designado (conforme a la Ley 842 de 2003 cuando la actividad involucre el ejercicio de la ingeniería), quien coordinará y definirá con el Supervisor los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del convenio.

3. Obtener la aprobación previa del Supervisor para realizar cualquier cambio del personal técnico o profesional vinculado. La solicitud de reemplazo deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las mismas o superiores calidades.
4. Asumir directamente el pago oportuno de los salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que vincule para la ejecución de la obra, y verificar que en los subcontratos u órdenes de servicio derivados también se cumplan a cabalidad dichas obligaciones laborales.
5. Cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL), así como con los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) cuando legalmente corresponda, respecto de todo el personal vinculado a la obra y sus subcontratistas.
6. Responder por cualquier tipo de reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que instaure o impulse el personal vinculado o los subcontratistas contra el MUNICIPIO por causa o con ocasión de la ejecución del presente convenio, manteniendo indemne a la entidad territorial.
7. Ejecutar la totalidad de las obras de reforzamiento dentro del plazo de un (1) mes previsto en el convenio, disponiendo para ello de los frentes de trabajo y cuadrillas comunitarias que resulten necesarios.

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el estudio previo y de las previamente establecidas, vigente durante la ejecución del convenio, el Convinente se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del convenio mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior del diez por ciento (10%) de acuerdo con el personal del conveniente en la ejecución obra. En todo caso, el cinco por ciento (5 %) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el convenio.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el convenio imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del MUNICIPIO en donde se desarrolla el convenio.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el convinente acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del convenio.

Para el efecto, deberá incluir para la ejecución de la obra personal perteneciente a la población beneficiaria de los programas de Prosperidad Social: Familias en Acción, Jóvenes en Acción y/o Estrategia Unidos y mujeres que residan en la zona de influencia de la obra. Para el efecto el MUNICIPIO solicitará a Prosperidad Social remitir el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección, y remitirá al SUPERVISOR el reporte de los contratos de las personas que cumplen con esta condición, junto con sus respectivas afiliaciones de seguridad social.

De igual manera, deberá vincular laboralmente, en el evento en que las condiciones del proyecto lo permitan, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto, a personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad - ARN; para el efecto EL MUNICIPIO solicitará a Prosperidad Social el listado de las personas pertenecientes a dichos programas que residen en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA:

1. Suministrar oportunamente, como parte de su aporte en bienes y servicios, la totalidad de los equipos, maquinaria y herramientas requeridos para ejecutar el reforzamiento de la bocatoma, garantizando su disponibilidad y óptimo funcionamiento durante el mes de ejecución.
2. Asumir la custodia y seguridad exclusiva de la maquinaria, equipos, herramientas y materiales en el sitio de la obra, disponiendo de los mecanismos necesarios para evitar hurtos, pérdidas o daños, sin lugar a reclamaciones ni reconocimientos económicos adicionales por parte del MUNICIPIO por estos hechos.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

1. Entregar la obra de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en los documentos del convenio.
2. Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de las obras contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. Así mismo, deberá tomar las debidas precauciones a fin de conservar el estado de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras o instalaciones.
3. Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el Supervisor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que este considere necesarias para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras.
4. Cumplir con las normas ambientales vigentes aplicables a esta actividad, específicamente las relacionadas con el manejo y disposición de escombros, protección de la fuente hídrica, movilización de maquinaria y equipo pesado, y ubicación de señalización preventiva necesaria para la circulación en condiciones de seguridad del personal de obra, vecinos y terceros.
5. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del convenio, y resolver dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo los requerimientos relacionados con la ejecución del convenio que le formule el Supervisor, el MUNICIPIO o la comunidad.
6. Mantener tanto al personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención donde se ejecute la obra, retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
7. Reparar las vías o senderos de acceso al sitio de la obra, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas.
8. Ejecutar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del término de la garantía de estabilidad de la obra (5 años).
9. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Supervisor o el MUNICIPIO, toda obra ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad exigidas en los documentos del proceso contractual.
10. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial y Salud en el Trabajo (SST), en especial en relación con los elementos de seguridad industrial necesarios para el personal que interviene en las actividades de obra, manipulación de equipos, herramientas, combustibles, así como la dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.
11. Cuando para la ejecución del convenio se requieran labores o desplazamientos a 1.50 metros o más sobre el nivel inferior, ASOJUNTAS deberá cumplir con lo señalado en el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas establecido en la Resolución No. 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo y demás normas vigentes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

12. Entregar al Supervisor dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, como requisito previo para el inicio de los trabajos, la siguiente documentación: (i) Programa detallado de trabajo de la forma como se ejecutará la obra (sin perjuicio de que el MUNICIPIO o el Supervisor pueda objetarlo); (ii) Listado del personal de la comunidad que se empleará en la ejecución de la obra con las correspondientes hojas de vida y soportes; y (iii) Las afiliaciones vigentes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de todo el personal que será empleado en la obra.

OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN:

1. Atender y absolver oportunamente las observaciones y requerimientos formulados por el MUNICIPIO, el Supervisor o los organismos de control.
2. Presentar los informes de avance (requeridos para los desembolsos parciales) y el informe final de actividades, los cuales deberán contener la información técnica, administrativa y financiera exigida y contar con la aprobación del Supervisor.
3. Elaborar y suscribir conjuntamente con el Supervisor las actas de avance, el acta de entrega y recibo final a satisfacción de la obra y el acta de liquidación del convenio.

OBLIGACIONES FINANCIERAS:

1. Verificar junto con el Supervisor el programa de flujo de fondos del convenio, dejando constancia mediante acta.
2. Consignar al Tesoro Municipal, en la cuenta que le indique la Alcaldía de Gigante, la totalidad de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria conjunta, así como los saldos de capital no ejecutados al finalizar el convenio.

Nota: La aprobación por parte del MUNICIPIO de algún procedimiento o método utilizado por el Conviniente, no delega la responsabilidad ni implica la asunción de riesgos por parte del MUNICIPIO. El Conviniente es el único responsable por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

5. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, en concordancia con lo establecido en la Ley 136 de 1994 (modificada por la Ley 1551 de 2012) y el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, es facultad del Alcalde del MUNICIPIO DE GIGANTE ordenar el gasto, dirigir los procesos de contratación y celebrar directamente convenios solidarios en cumplimiento de la misión institucional.

Asimismo, el Alcalde municipal está facultado para suscribir el presente Convenio Solidario conforme a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. Por su parte, el Representante Legal (Presidente) de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Gigante – ASOJUNTAS se encuentra debidamente facultado para suscribirlo conforme a la Resolución de inscripción y reconocimiento de dignatarios vigente expedida por la Gobernación del Huila, sus estatutos internos y la autorización de su órgano directivo, cuando aplique.

Respecto a los permisos, licencias y autorizaciones para la ejecución física del proyecto, se deja constancia de lo siguiente:

Licencia de construcción y permisos ambientales: Por tratarse de actividades de mantenimiento, adecuación y reforzamiento estructural sobre una infraestructura hídrica comunitaria ya existente (bocatoma del Acueducto

Regional Montea – Ríoloro), el proyecto no requiere licencia de construcción ni trámites o permisos ambientales adicionales para su ejecución.

Disponibilidad predial: Las intervenciones se adelantarán exclusivamente dentro del área y servidumbre donde opera actualmente la bocatoma existente, contando con pleno acceso y autorización de la comunidad beneficiaria y de los administradores del acueducto.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El artículo 2° de la Constitución Política establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*. A su vez, el inciso segundo del artículo 209 ibídem determina que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En desarrollo de estos preceptos constitucionales, la modalidad de selección aplicable al presente proceso es la Contratación Directa bajo la tipología de Convenio Solidario, cuyo fundamento legal especial se encuentra previsto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, el cual dispone de manera expresa:

> *"ARTÍCULO 95. Convenios Solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de éstas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.*
>
> *Parágrafo 1. Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la presente ley.*
>
> *Parágrafo 2. Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras."*

Esta habilitación legal fue reglamentada mediante el Decreto 142 de 2023, el cual adicionó el artículo 2.2.1.5.1.2 al Decreto 1082 de 2015, ratificando que los entes municipales pueden celebrar de manera directa convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal (OAC) para la ejecución de obras, siempre que el valor del convenio no exceda la menor cuantía de la Entidad Estatal involucrada.

Respecto a la finalidad constitucional y el alcance de los Convenios Solidarios con los Organismos de Acción Comunal, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-100 de 2013 (M.P. Mauricio González Cuervo) señaló:

> *"La celebración de este tipo de convenios se dirige a promover el desarrollo de actividades que favorecen la realización de propósitos comunes en el ámbito local y en esa medida contribuyen a concretar las finalidades asociadas a la consideración del municipio como entidad fundamental. En efecto, los convenios solidarios (...) deben ser entendidos como la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. Las actividades que desarrollan las juntas de acción comunal se encuentran ligadas a la promoción de la participación de la comunidad y al mejoramiento social y cultural de sus habitantes, responsabilidades del municipio según lo prevé el artículo 311 de la Constitución."*

Igualmente, en Sentencia C-126 de 2016 (M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub), la Corte Constitucional destacó que la autorización para celebrar convenios solidarios constituye una herramienta contractual que otorga a las organizaciones comunales la certeza de participar directamente en la ejecución de las obras que benefician a su territorio sin tener que someterse a procesos licitatorios tradicionales.

Por su parte, el artículo 6 de la Ley 2166 de 2021 clasifica a los Organismos de Acción Comunal en primero, segundo, tercer y cuarto grado. El artículo 7 de la misma ley define en su primer grado a las Juntas de Acción Comunal y establece como organismo de acción comunal de segundo grado a la Asociación de Juntas de Acción Comunal (ASOJUNTAS), entidad cívica, social y comunitaria sin ánimo de lucro, con personería jurídica y patrimonio propio, que agrupa y representa a las juntas de un mismo municipio o territorio.

Adicionalmente, los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, dentro de los objetivos y facultades de los Organismos de Acción Comunal, los autorizan expresamente para celebrar convenios con las entidades estatales del orden municipal hasta por la menor cuantía, con el fin de impulsar proyectos acordes con los planes de desarrollo territorial y solucionar necesidades básicas insatisfechas de las comunidades.

En consecuencia, al tratarse de la ejecución de una obra de infraestructura comunitaria (reforzamiento de la bocatoma del Acueducto Regional Montea – Ríoloro) cuyo valor total ($156.259.002,00 M/CTE) no supera el tope de la menor cuantía del Municipio de Gigante para la vigencia 2026, celebrada con ASOJUNTAS (OAC de segundo grado), y garantizando la contratación de mano de obra de los habitantes de la comunidad beneficiada, los costos permitidos y el apoyo técnico-contable de la entidad territorial conforme al artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, resulta plenamente procedente adelantar el proceso bajo la modalidad de Contratación Directa – Convenio Solidario, dando aplicación a los Documentos Tipo adoptados por Colombia Compra Eficiente (Resolución 358 de 2023).

7. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con los estudios técnicos, planos, cantidades de obra y análisis de precios unitarios (APU) elaborados por la Unidad de Infraestructura de la Secretaría de Planeación e Infraestructura para AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL MUNICIPIO DE GIGANTE Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE - ASOJUNTAS, PARA REALIZAR REFORZAMIENTO DE LA BOCATOMA DEL ACUEDUCTO REGIONAL MONTEA – RÍOLORO, se efectuó la proyección oficial de los costos requeridos para ejecutar las actividades dentro del plazo estimado de un (1) mes.

En estricto cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, el presupuesto oficial del convenio contempla los costos directos de la intervención, los costos administrativos requeridos para la gestión y ejecución, y el subsidio de transporte legal para el dignatario representante legal de la organización comunal (sin incluir porcentaje de utilidad, dada la naturaleza sin ánimo de lucro del Organismo de Acción Comunal).

Por tal razón, el valor total del presente Convenio Solidario se estima en la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOS PESOS ($156.259.002,00) M/CTE, discriminados de la siguiente manera:

APORTE DEL MUNICIPIO DE GIGANTE: La suma de NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($91.523.840,00) M/CTE, en dinero, destinados a la adquisición de los materiales de construcción y demás insumos necesarios para la ejecución de la

obra, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP No. 2026001034 del 14 de octubre de 2026).

APORTE DE ASOJUNTAS: La suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS ($64.735.162,00) M/CTE, representados en bienes y servicios correspondientes exclusivamente a mano de obra (calificada y no calificada de la comunidad), equipos, herramientas y maquinaria necesarios para el desarrollo de las actividades.

DEPARTAMENTO DEL HUILA

MUNICIPIO DE GIGANTE

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA - SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

PRESUPUESTO GENERAL DE OBRA

FECHA: OCTUBRE 2026

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL MUNICIPIO DE GIGANTE Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE - ASOJUNTAS, PARA REALIZAR REFORZAMIENTO DE LA BOCATOMA DEL ACUEDUCTO REGIONAL MONTEA – RÍOLORO."

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
1.1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**				
1.1.1	Localización y replanteo	ML	150,00	$4.858,00	$728.700,00
1.1.2	Excavación mecánica en material (Arreglo de vía)	Hr.	48,00	$200.000,00	$9.600.000,00
1.1.3	Excavación mecánica lecho río (Desviación de la quebrada y excavaciones para conformación del muro)	Hr.	60,00	$200.000,00	$12.000.000,00
	SUBTOTAL ACTIVIDADES PRELIMINARES				**$22.328.700,00**
1.2	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACERO**				
1.2.1	Suministro e instalación hierro de 5/8, incluye transporte, flejado e instalación.	Kg	2.201,00	$8.697,00	$19.142.097,00
1.2.2	Suministro e instalación hierro de 1/2, incluye transporte, flejado e instalación.	Kg.	773,00	$6.463,00	$4.995.899,00
	SUBTOTAL SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACERO				**$24.137.996,00**
1.3	**ENTIBADOS**				
1.3.1	Formaleta para fundición de concreto.	M2	75,00	$32.084,00	$2.406.300,00
	SUBTOTAL ENTIBADOS				**$2.406.300,00**
1.4	**CONCRETO**				
1.4.1	Fundición concreto impermeabilizado de 4500 PSI para muro.	M3	78,00	$800.000,00	$62.400.000,00

1.4.2	Fundición de concreto ciclópeo	M3	58,00	$486.965,00	$28.243.970,00
	SUBTOTAL CONCRETO				**$90.643.970,00**
	COSTOS DIRECTOS				**$139.516.966,00**
	ADMINISTRACION (12%)				$16.742.036,00
	VALOR TOTAL PROYECTO				**$156.259.002,00**

Para la ejecución del proyecto, la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Gigante – ASOJUNTAS realiza un aporte en bienes y servicios por valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS ($64.735.162,00) M/CTE. Dicha contrapartida corresponde exclusivamente al suministro de mano de obra (calificada y no calificada), herramientas, equipos y maquinaria necesarios para desarrollar cada uno de los ítems constructivos del proyecto.

Para determinar con exactitud el valor unitario de cada actividad aportada por ASOJUNTAS, la Unidad de Infraestructura extrajo directamente de los Análisis de Precios Unitarios (APU) oficiales del proyecto los componentes correspondientes a mano de obra, herramienta menor, equipos y maquinaria, sumando dichos rubros por cada ítem y excluyendo el valor de los materiales de construcción (los cuales son financiados con el aporte en dinero del Municipio de Gigante).

De acuerdo con esta discriminación técnica, el aporte de ASOJUNTAS se desglosa por capítulos de obra de la siguiente manera:

• 1.1 Actividades Preliminares: $22.328.700,00 (correspondiente al 100% de la localización y replanteo, así como a las horas de excavación mecánica para el arreglo de vía y la desviación de la quebrada).

• 1.2 Suministro e Instalación de Acero: $12.197.867,47 (correspondiente al componente de mano de obra, herramienta y equipo para el figurado, flejado e instalación de hierro de 5/8" y 1/2").

• 1.3 Entibados: $1.910.606,53 (correspondiente al componente de mano de obra, herramienta y equipo para la instalación de formaleta).

• 1.4 Concreto: $28.297.988,00 (correspondiente al componente de mano de obra, herramienta y equipo para la fundición de concreto impermeabilizado de 4500 PSI y concreto ciclópeo).

La sumatoria de estos valores unitarios multiplicados por las cantidades de obra proyectadas arroja el total de $64.735.162,00 M/CTE, garantizando así la trazabilidad financiera y técnica de la cofinanciación comunitaria dentro del presupuesto general del convenio.

APORTE ASOJUNTAS EN (MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y MAQUINARIA)
FECHA: OCTUBRE 2026
OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL MUNICIPIO DE GIGANTE Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE - ASOJUNTAS, PARA REALIZAR REFORZAMIENTO DE LA BOCATOMA DEL ACUEDUCTO REGIONAL MONTEA – RÍOLORO."

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
1.1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**				
1.1.1	Localización y replanteo	ML	150,00	$4.858,00	$728.700,00
1.1.2	Excavación mecánica en material (Arreglo de vía)	Hr.	48,00	$200.000,00	$9.600.000,00
1.1.3	Excavación mecánica lecho río (Desviación de la quebrada y excavaciones para conformación del muro)	Hr.	60,00	$200.000,00	$12.000.000,00
	SUBTOTAL ACTIVIDADES PRELIMINARES				**$22.328.700,00**
1.2	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACERO**				
1.2.1	Suministro e instalación hierro de 5/8, incluye transporte, flejado e instalación.	Kg	2.201,00	$5.047,06	$11.108.579,06
1.2.2	Suministro e instalación hierro de 1/2, incluye transporte, flejado e instalación.	Kg.	773,00	$1.409,17	$1.089.288,41
	SUBTOTAL SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACERO				**$12.197.867,47**
1.3	**ENTIBADOS**				
1.3.1	Formaleta para fundición de concreto.	M2	75,00	$25.474,75	$1.910.606,53
	SUBTOTAL ENTIBADOS				**$1.910.606,53**
1.4	**CONCRETO**				
1.4.1	Fundición concreto impermeabilizado de 4500 PSI para muro.	M3	78,00	$198.662,60	$15.495.682,80
1.4.2	Fundición de concreto ciclópeo	M3	58,00	$220.729,40	$12.802.305,20
	SUBTOTAL CONCRETO				**$28.297.988,00**
	TOTAL APORTE ASOJUNTAS				**$64.735.162,00**
	APORTE ASOJUNTAS: SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS ($64.735.162) M/CTE. REPRESENTADOS EN BIENES Y SERVICIOS.				

Por su parte, el Municipio de Gigante aporta en dinero la suma de NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($91.523.840,00) M/CTE, amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 2026001034 del 14 de octubre de 2026.

Para establecer con precisión este monto dentro de la estructura financiera del proyecto, la Unidad de Infraestructura extrajo directamente de los Análisis de Precios Unitarios (APU) oficiales los componentes correspondientes al suministro de materiales de construcción e insumos requeridos en cada ítem, sumando a dicho resultado el rubro de Administración (12%) calculado sobre el total de los costos directos del presupuesto general de obra. De este modo, los recursos girados por la entidad territorial financian íntegramente los insumos físicos y

los gastos administrativos de ejecución, complementando de forma exacta la contrapartida comunitaria aportada por ASOJUNTAS en mano de obra, herramientas, equipos y maquinaria.

De acuerdo con esta discriminación presupuestal, el aporte financiero del Municipio se desglosa de la siguiente manera:

• 1.2 Suministro e Instalación de Acero (Materiales): $11.940.128,53 (correspondiente al valor del suministro y transporte de hierro de 5/8" y 1/2").

• 1.3 Entibados (Materiales): $495.693,47 (correspondiente al suministro de materiales e insumos para formaleta).

• 1.4 Concreto (Materiales): $62.345.982,00 (correspondiente al suministro de materiales e insumos para el concreto impermeabilizado de 4500 PSI y concreto ciclópeo).

• Costos Indirectos – Administración (12%): $16.742.036,00 (calculado sobre los $139.516.966,00 de costos directos totales del proyecto)

La sumatoria de los materiales de construcción ($74.781.804,00) más el componente de administración ($16.742.036,00) arroja el total de $91.523.840,00 M/CTE, valor que al integrarse con el aporte en especie de ASOJUNTAS ($64.735.162,00) consolida el presupuesto oficial total del Convenio Solidario por $156.259.002,00 M/CTE.

APORTE MUNICIPIO DE GIGANTE EN (MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO) FECHA: OCTUBRE 2026					
OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL MUNICIPIO DE GIGANTE Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE - ASOJUNTAS, PARA REALIZAR REFORZAMIENTO DE LA BOCATOMA DEL ACUEDUCTO REGIONAL MONTEA – RÍOLORO."					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**V/UNITARIO**	**V/TOTAL**
1.1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**				
1.1.1	Localización y replanteo	ML	150,00	$0,00	$0,00
1.1.2	Excavación mecánica en material (Arreglo de vía)	Hr.	48,00	$0,00	$0,00
1.1.3	Excavación mecánica lecho río (Desviación de la quebrada y excavaciones para conformación del muro)	Hr.	60,00	$0,00	$0,00
	SUBTOTAL ACTIVIDADES PRELIMINARES				**$0,00**
1.2	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACERO**				
1.2.1	Suministro e instalación hierro de 5/8, incluye transporte, flejado e instalación.	Kg	2.201,00	$3.649,94	$8.033.517,94
1.2.2	Suministro e instalación hierro de 1/2, incluye transporte, flejado e instalación.	Kg.	773,00	$5.053,83	$3.906.610,59
	SUBTOTAL SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACERO				**$11.940.128,53**

1.3	**ENTIBADOS**				
1.3.1	Formaleta para fundición de concreto.	M2	75,00	$6.609,25	$495.693,47
	SUBTOTAL ENTIBADOS				**$495.693,47**
1.4	**CONCRETO**				
1.4.1	Fundición concreto impermeabilizado de 4500 PSI para muro.	M3	78,00	$601.337,40	$46.904.317,20
1.4.2	Fundición de concreto ciclópeo	M3	58,00	$266.235,60	$15.441.664,80
	SUBTOTAL CONCRETO				**$62.345.982,00**
	COSTOS DIRECTOS APORTE MUNICIPIO				**$74.781.804,00**
	ADMINISTRACION (12%) DEL VALOR TOTAL DE LOS COSTOS DIRECTOS DEL CONVENIO ($139.516.966 X 12%)				$16.742.036,00
	VALOR TOTAL APORTE MUNICIPIO				**$91.523.840,00**
	APORTE MUNICIPIO DE GIGANTE: NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($91.523.840) M/CTE.				

RESUMEN DE APORTES:

CONCEPTO / APORTE	DESCRIPCIÓN Y RESPALDO PRESUPUESTAL	VALOR
Aporte ASOJUNTAS	Aporte en bienes y servicios representado en mano de obra local (calificada y no calificada de la comunidad), equipos, herramientas y maquinaria.	$64.735.162,00
Aporte Municipio de Gigante	Aporte en dinero destinado a materiales e insumos de construcción, respaldado con el CDP No. 2026001034 del 14 de octubre de 2026 (Rubro 2.3.2.02.02.005 – Construcción y servicios de la construcción; Fuentes: 11/12 SGP Otros Sectores por $84.830.398,00 y R.B. SGP Otros Sectores por $6.693.442,00).	$91.523.840,00
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	Suma total de aportes institucionales y comunitarios (Costos Directos: $139.516.966,00 | Administración 12%: $16.742.036,00)	$156.259.002,00

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONVINIENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, el artículo 16 (literales f y x) ibídem y el artículo 2.2.1.5.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 142 de 2023), por tratarse de un Convenio Solidario celebrado de manera directa con un Organismo de Acción Comunal de segundo grado para ejecutar obras hasta por la menor cuantía, la Entidad Estatal verificará la existencia legal, representación, capacidad

operativa y compromiso comunitario de la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE – ASOJUNTAS.

Para los efectos de este convenio, la Unidad de Infraestructura verificará las condiciones jurídicas, técnicas y financieras de ASOJUNTAS a través de los siguientes documentos, los cuales deberán ser aportados junto con su manifestación de interés o propuesta técnica y económica:

1. Carta de presentación de la propuesta (técnica y económica) y manifestación de interés suscrita por el Representante Legal de ASOJUNTAS, que contenga el objeto, alcance, plazo, valor total y discriminación de los aportes.
2. Certificado de existencia, personería jurídica y representación legal vigente (Resolución de inscripción y reconocimiento de dignatarios expedida por la Gobernación del Huila o autoridad competente).
3. Copia de los Estatutos vigentes de ASOJUNTAS, junto con el acta de asamblea o junta directiva que autoriza al Representante Legal para suscribir el convenio, cuando la cuantía supere el límite establecido en sus estatutos.
4. Certificado de compromiso de aporte en bienes y servicios suscrito por el Representante Legal de ASOJUNTAS, donde conste la disponibilidad y respaldo de la contrapartida por valor de $64.735.162,00 M/CTE (representada en mano de obra comunitaria, equipos, herramientas y maquinaria).
5. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal (Presidente) de ASOJUNTAS.
6. Situación militar definida del Representante Legal, en caso de ser varón menor de 50 años (Ley 1861 de 2017).
7. Copia del Registro Único Tributario (RUT) de ASOJUNTAS expedido por la DIAN, debidamente actualizado con las actividades económicas acordes al objeto del convenio.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación) vigente, tanto de ASOJUNTAS (persona jurídica) como de su Representante Legal.
9. Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría General de la República) vigente, tanto de ASOJUNTAS (persona jurídica) como de su Representante Legal.
10. Certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional) vigente del Representante Legal.
11. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) vigente del Representante Legal.
12. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) vigente del Representante Legal.
13. Certificación de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (salud, pensión, ARL, SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda) durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, suscrita por el Revisor Fiscal (anexando tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios) o por el Representante Legal, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
14. Declaración juramentada de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades suscrita por el Representante Legal de ASOJUNTAS, en la que manifieste bajo la gravedad de juramento que ni él, ni la organización comunal que representa, ni los miembros de su junta directiva se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses previstos en la Constitución Política y la ley.
15. Certificados de paz y salvo vigentes por todo concepto, expedidos tanto a nombre de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Gigante – ASOJUNTAS como de su Presidente (Representante Legal), emitidos por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Gigante y por la Empresa de Servicios Públicos de Gigante S.A. E.S.P. – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (G-EES-03) y los Documentos Tipo para Convenios Solidarios (Resolución 358

de 2023), el análisis del sector sustenta la conveniencia de celebrar directamente este esquema asociativo desde los principios de eficiencia, eficacia y economía.

El presente proceso se enmarca dentro del sector de la construcción e ingeniería civil (infraestructura hídrica comunitaria) y se adelantará mediante la modalidad de Contratación Directa – Convenio Solidario, con fundamento en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 y el artículo 2.2.1.5.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 142 de 2023).

El objeto del proceso es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL MUNICIPIO DE GIGANTE Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE - ASOJUNTAS, PARA REALIZAR REFORZAMIENTO DE LA BOCATOMA DEL ACUEDUCTO REGIONAL MONTEA – RÍOLORO, por un valor total de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOS PESOS ($156.259.002,00) M/CTE (conformado por el aporte en dinero del Municipio por $91.523.840,00 M/CTE y el aporte en bienes y servicios de ASOJUNTAS por $64.735.162,00 M/CTE), con un plazo de ejecución de UN (1) MES contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

La celebración de este Convenio Solidario con ASOJUNTAS (Organismo de Acción Comunal de segundo grado, entidad cívica, social y comunitaria sin ánimo de lucro) constituye la alternativa más favorable para el Municipio de Gigante, toda vez que permite cofinanciar la obra con aportes comunitarios en especie (mano de obra, equipos, herramientas y maquinaria), reducir costos administrativos de intermediación y dinamizar la economía local mediante la vinculación directa de los habitantes de la comunidad de Ríoloro.

El desarrollo detallado de los aspectos económico, técnico, regulatorio, de demanda y de idoneidad del ejecutor se encuentra contenido en el Anexo 2 – Análisis del Sector, el cual se adjunta y hace parte integral de los presentes Estudios y Documentos Previos.

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (Documentos Tipo para Convenios Solidarios – Resolución 358 de 2023), la Entidad Estatal ha identificado, tipificado, estimado y asignado los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico y la normal ejecución del presente Convenio Solidario.

Se precisa que, salvo las situaciones específicamente asignadas al Municipio de Gigante en la matriz de riesgos y como principio general, ASOJUNTAS asumirá los efectos y controles operacionales de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia propios de las actividades que son objeto del convenio. En consecuencia, solo procederán reclamaciones o revisiones por hechos o circunstancias imprevisibles, sobrevinientes y no imputables al ejecutor.

La tipificación, valoración, asignación detallada y medidas de mitigación de los riesgos previsibles del presente proceso se encuentran contenidas en el documento adjunto denominado Anexo Matrices: 1. Matriz - Riesgos, el cual hace parte integral de los presentes Estudios y Documentos Previos.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con las exclusiones y excepciones previstas en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades Contratantes (adoptado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación) y el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-14) expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, los procesos adelantados bajo la modalidad de Contratación Directa (como el presente Convenio Solidario) no están cobijados por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio vigentes para el Estado colombiano.

12. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio Solidario se ejercerá a través de un Supervisor designado por el Municipio de Gigante, quien contará con la idoneidad técnica y experiencia acorde con el objeto a vigilar.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las obligaciones a cargo de ASOJUNTAS. Asimismo, en estricto cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, el Municipio de Gigante dispondrá del personal técnico y administrativo-contable necesario para apoyar, acompañar y supervisar a la organización comunal durante la ejecución física de las obras y el manejo contable de los recursos en la cuenta conjunta.

El Supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones técnicas, verificar el cumplimiento de la contrapartida en bienes y servicios, y será responsable de mantener informada a la Entidad Estatal sobre cualquier hecho o circunstancia que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio.

De igual manera, el Supervisor será responsable de verificar y recibir a satisfacción las obras de reforzamiento ejecutadas, suscribir las actas de avance, terminación y liquidación, autorizar conjuntamente los giros y movimientos de la cuenta bancaria del convenio conforme al plan de inversión aprobado, y responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por los hechos y omisiones que le fueren imputables, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas legales vigentes.

13. GARANTÍA

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Convenio, ASOJUNTAS constituirá a su costa y a favor del MUNICIPIO, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

I. Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, ASOJUNTAS deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad Estatal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la

firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad Estatal. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria		
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía Municipal de Gigante identificada con NIT 891.180.176-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del convenio	20% del valor del convenio
	Buen manejo y correcta inversión del pago anticipado	Hasta la liquidación del convenio	100% del valor del pago anticipado
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que ASOJUNTAS haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio.	Plazo del convenio y tres (3) años más.	10% del valor del convenio
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	20% del valor total del convenio
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organismo de Acción Comunal (ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE – ASOJUNTAS) que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados de ASOJUNTAS.		

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS "ASOJUNTAS" En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

ASOJUNTAS está obligada a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte de ASOJUNTAS o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

II. Estabilidad De La Obra Y Periodo De Garantía

ASOJUNTAS será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Convenio o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. ASOJUNTAS se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (05) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. ASOJUNTAS procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad Estatal le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y ASOJUNTAS no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad Estatal podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Convenio. Así mismo, ASOJUNTAS será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad Estatal, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad Estatal podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo de ASOJUNTAS mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

III. Garantía De Responsabilidad Civil Extracontractual

La ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS "ASOJUNTAS" deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Alcaldía Municipal de Gigante identificada con Nit. 891.180-176-1

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organismo de Acción Comunal (ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE – ASOJUNTAS) que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados de ASOJUNTAS.
Valor	No debe ser interior a 1. 200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV: El valor mínimo asegurado debe ser de 200 SMMLV 2. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 e inferior o igual a 2.500 SMMLV: La garantía debe ser como mínimo de 300 SMMLV. 3. 400 SMMLV. para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 e inferior o igual 4. 500 SMMLV. para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 5. 5% del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debes er máximo setenta y cinco 75.000 SMMLV.
Vigencia	Igual al periodo ejecución del contrato
Beneficiarios	Terceros afectados y la Alcaldía Municipal de Gigante Huila. NIT 891.180.176-1.
Amparo	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de ASOJUNTAS o sus contratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad Estatal, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad Estatal asegurada no serán admisibles.

ASOJUNTAS deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

14. VERIFICACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar están incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 lo cual fue verificado por el responsable técnico, con el (los) código(s) UNSPSC 811015.			
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO			
DIMENSIÓN 4: Soñemos con una Infraestructura de Calidad para los Giganteños			
SECTOR: 40 Vivienda, ciudad y territorio			
PROGRAMA: 4003 Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico			
SUBPROGRAMA: 1400 Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial.			
PRODUCTO: 4003017 Acueductos optimizados			
PROYECTO: 202500000041989 Servicio de acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Gigante.			
ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS		SI (X)	NO
RECURSOS ASIGNADOS	SI (X)	NO	
ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:			
N.A.			
OBSERVACIONES:			
El Plan de Desarrollo que respalda esta inversión comprende al establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.			

Gigante Huila, noviembre de 2026.

HANNER MOLANO FERRO
Jefe Unidad de Infraestructura